



**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial**

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

**RESOLUCIÓN No. 007
(Marzo 22 de 2017)**

“Mediante la cual se preseleccionan las personas a conformar la lista general de Auxiliares de la justicia, en los diferentes cargos para los despachos judiciales del Departamento de Córdoba, por haberse ampliado el termino de inscripción a quienes no lograron inscribirse el mes de noviembre de 2016, por no haberse hecho publicación de en la página de la Rama Judicial”.

El Coordinador de Oficina Judicial en uso de las facultades otorgadas por el Director Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el 1° de noviembre de 2016, se realizó la convocatoria para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tuvieron interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial; la divulgación se realizó con la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación en este Departamento y en las carteleras de cada una de las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Montería; de igual forma, la convocatoria y el formulario se remitieron al correo institucional de todos los despachos judiciales de Córdoba; y en Oficina Judicial se entregaron volantes con la información de la convocatoria.

El 25 de enero de 2017, se recibió derecho de petición del señor ALFREDO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.425.139, quien actúa en nombre propio y en representación de los señores DARWIN FLOREZ, LUIS QUINTERO, WALDO SANCHEZ y TRINO QUINTERO, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.002.444.512, 18.919.231, 4.964.165 y 13.378.562, respectivamente; quienes solicitan: 1ª *Que se revoque o declare nulo directamente, en todas sus partes la convocatoria pública de la inscripción para la conformación de la lista de auxiliares de justicia durante el mes de noviembre de 2016, expedida por usted, en su carácter de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial a favor de los inscritos porque las condiciones de hecho y de derecho existentes justifican la decisión de revocar directamente el acto enunciado.* 2ª. *Que, cumplido lo anterior, y sin más trámites, se realice a una nueva convocatoria o se amplíe el plazo para radicar o inscribir documentos, donde el aviso se ajuste a lo establecido en el artículo 2 (contenido del aviso y divulgación en página de internet) del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.*

Mediante Resolución No. 007 del 7 de febrero de 2017, se ordenó ampliar el plazo de inscripción por un mes desde el 7 de febrero al 7 de marzo de 2017, para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial, que por no haberse publicado el aviso de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016. De igual forma se ordenó recibir en el plazo señalado, los formularios de inscripción de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015; y se ordenó publicar aviso de divulgación de la convocatoria, en la página de la Rama Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura.

Los requisitos y documentos para el caso de personas naturales que se debían anexar al formulario de inscripción fueron los siguientes: Formulario de inscripción debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%, certificado de antecedentes disciplinarios del Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a tres meses, documentos idóneos que comprueben la profesión, oficio, arte o actividad (tarjeta profesional, actas de grado, diplomas, certificaciones etc.). Los estudios se acreditarán mediante copia del título



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

respectivo (autenticado), la experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de auxiliar de justicia la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como auxiliar y el despacho judicial que lo expide, para profesiones en el área de Derecho, Contaduría y Medicina, se deberá aportar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional no mayor a un mes, antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, para el caso de los partidores adicionalmente allegaran el certificado del Consejo Superior de la Judicatura, opcional antecedentes judiciales Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a un año, requisitos para cargos se dará cumplimiento al capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

Para el caso de las personas jurídicas los requisitos establecidos fueron los siguientes: Formulario de inscripción debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal por ambas caras ampliada al 150%, certificado de antecedentes disciplinarios del Procuraduría General de la Nación del representante legal con fecha de expedición no mayor a tres meses, certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los oficios inscritos a la convocatoria, no mayor a un mes de expedición, documentos idóneos que comprueben el oficio, arte o actividad realizada mediante certificados de la empresa (auténticos), la experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante, el computo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada, antecedentes fiscales del representante legal expedido por la Contraloría General de la Republica, para el caso de los partidores adicionalmente allegaran el certificado del Consejo Superior de la Judicatura, opcional antecedentes judiciales Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a un año, requisitos específicos para formar parte de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con lo establecido en el capítulo III artículos 7 al 14 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

Así mismo, el formulario de inscripción indicó que la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos señalados conllevará a la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de auxiliares de justicia.

Vencido el plazo de la ampliación de la convocatoria, se procedió al estudio y revisión de los formularios de inscripción y anexos de los aspirantes a conformar la lista de auxiliares de justicia para los Municipios del Córdoba, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y en el formulario de inscripción, que indicó los documentos que debían aportar como persona natural o jurídica, para ejercer los oficios o especialidades como auxiliar de la justicia para los Despachos Judiciales del Departamento de Córdoba, por lo que se procederá admitir e inadmitir los que cumplieron y no con los requisitos establecidos.

Para el **Municipio de Montería**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

Señor ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.813.643, presentó el 7 de marzo de 2017, oficio manifestando su deseo de ser inscrito en el cargo perito evaluador de bienes inmuebles, muebles, maquinaria pesada, automotores, daños y perjuicios, evaluador de intangibles; es de anotar que hizo parte del proceso de inscripción en el mes de noviembre de 2016, en ese momento aspiro únicamente para el municipio de Montería; atendiendo la ampliación del plazo, tuvo la oportunidad de aportar los formularios de inscripción debidamente diligenciado para cada municipio, debido a la necesidad de la vigencia de los documentos requeridos de conformidad con el parágrafo del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015. Teniendo en cuenta que lo presentado fue un oficio, no es posible admitir sus pretensiones. Por lo anterior, no se acoge la solicitud presentada.



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

El doctor ALBERTO HERNANDO ARANGO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.967.627, se inscribió para el mes de noviembre de 2016 para el cargo de abogado (Curador Ad-Litem, Partidor, Perito Abogado, Liquidador, Síndico), no fue admitido, no hizo uso de los recursos de ley; teniendo en cuenta que el aviso de ampliación de la convocatoria fue claro en el sentido que solo era para personas que no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016 por no haberse hecho la publicación de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, y con el único objeto de dar la oportunidad de inscripción a quienes no conocieron de la convocatoria, resaltando que de ningún modo se abre oportunidad procesal para subsanar faltas de la primera inscripción, por lo anterior no se admitirá en los cargos como abogado de Curador Ad-Litem, Partidor, Perito Abogado, Liquidador, Síndico en los que aspiró en la primera oportunidad. Ahora, se observa que aspira a cargos nuevos como el de Guardador y Tutor, revisada y estudiada la documentación anexa para ello se constato que no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para desempeñar los mismos; en consecuencia no se admitirá tampoco para estos.

El doctor ALBERTO HERNANDO ARANGO LONGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.103.871, se inscribió para el mes de noviembre de 2016 para el cargo de abogado (Curador Ad-Litem, Partidor, Liquidador, Perito Abogado, Síndico), no fue admitido, hizo uso de los recursos de ley, interponiendo recurso de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia en la ciudad de Bogotá; el 9 de marzo de 2017, presentó escrito ante esa unidad presentando renuncia al recurso interpuesto. El 17 de marzo de 2017, se recibió oficio No. 173 del 14 de marzo de 2017, de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia en donde se indicó que remitían la carpeta del señor Arango longas, por haber desistido del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 037 del 15 de diciembre de 2016, sin embargo teniendo en cuenta que el aviso de ampliación de la convocatoria fue claro en el sentido que solo era para personas que no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016 por no haberse hecho la publicación de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, y con el único objeto de dar la oportunidad de inscripción a quienes no conocieron de la convocatoria, resaltando que de ningún modo se abre oportunidad procesal para subsanar faltas de la primera inscripción, por lo anterior no se admitirá en los cargos como Abogado (Curador Ad-Litem, Partidor, Liquidador, Perito Abogado, Síndico). Se observa que se postulo para nuevos cargos de Guardador y Tutor, agotado el estudio se constato que no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación, constancias) para desempeñar los mismos; en consecuencia no se admitirá en estos cargos.

El señor CARLOS ISIDRO CARASCAL CERMEÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.196.936, se presentó para el cargo de PERITO AVALUADOR de bienes inmuebles, muebles y de daños y perjuicios, revisados los documentos cumple con los requisitos; por lo que admitirá en los cargos solicitados.

El señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.092, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de bienes inmuebles, muebles y como guardador, revisados los documentos, no aportó fotografía; así mismo, no acreditó ningún tipo de experiencia, competencia o idoneidad para desempeñar los cargos solicitados; en consecuencia no se admitirá.

La señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.916.367, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de bienes inmuebles, no acreditó ningún tipo de experiencia, competencia o idoneidad para desempeñar el cargo solicitado; en consecuencia no se admitirá.

La señora CIELO SALAZAR ROYS, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.958.760, hizo parte del proceso en el mes de noviembre de 2016, en los cargos de



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

PERITO AVALUADOR de bienes muebles, Joyeros, Maquinaria Pesada, Automotores, Aeronaves, De Daños y Perjuicios y Equipo e Instalaciones Industriales, en los cuales fue admitida mediante Resolución No. 041 del 30 de diciembre de 2016; para el caso de secuestre cursa recurso de apelación ante la *Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia, del cual no se ha tenido respuesta; en esta oportunidad aspira a nuevos cargos que corresponden al de PERITO AVALUADOR de bienes inmuebles, barcos y Secretariado General y Auxiliar Contable, en los documentos aportados se evidencia experiencia e idoneidad en el cargo de PERITO AVALUADOR de bienes inmuebles y Secretariado General y Auxiliar Contable por lo que admitirá; no así, en el cargo de perito evaluador de Barcos.*

El señor JORGE IVAN DUQUE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.902.908, aspiró al cargo de secuestre, revisada la documentación aportada se pudo constatar de no aportó experiencia de cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo 10448 de 2015; en consecuencia no se admitirá.

El señor JESUS ALBERTO DORADO CUITIVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.996.957, aspiró al cargo de ingeniero de Sistemas, revisada la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos, por lo que se admitirá.

El señor ANGEL RICARDO VILLADIEGO RHENALS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.605, aspiró al cargo de ABOGADOS: Curador Ad-Litem, revisada la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos, por lo que se admitirá.

El señor JOSE LUIS VERGARA AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.927.668, aspiró al cargo de Secuestre, revisada la documentación no cumple con los requisitos exigidos; para la idoneidad se requiere titulo de formación universitaria y es bachiller; en cuanto a la liquidez, la certificación bancaria a portada la cuantía no es superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de inscripción, el estado de cuenta el corte es superior a un mes y el saldo actual no supera los cinco smlmv; de igual forma, no aportó experiencia de cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo 10448 de 2015; en consecuencia no se admitirá.

La señora ANDREA CAROLINA SUTHA MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.369.812, se inscribió para el cargo de ABOGADOS: Curador Ad-Litem y Partidor; revisada la documentación aportada para el cargo de partidor no aportó el certificado del Consejo Superior de la Judicatura; para este cargo se inadmitirá; no así para el de Curador Ad-Litem.

El señor JOSE LUIS GENEM PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.889.082, se inscribió para los cargos de Peritos Avaluadores: bienes inmuebles, maquinaria pesada, de daños y perjuicios, automotores, y equipo e instalaciones industriales, Ingenieros y Profesiones Afines: Civil, Técnicos: Ingenia industrial, topógrafo, Profesionales y Especialistas: Especialista en Saneamiento Ambiental, Análisis y Diseño de Estructura y Especialista en Medio Ambiente. Revisada la documentación aportada se pudo constatar que para el cargo de perito evaluador se evidencia experiencia en bienes inmuebles, maquinaria pesada y equipo e instalaciones industriales en los que se admitirá; no así en daños y perjuicios y automotores se inadmitirá; se admitirá para Ingenieros y Profesiones Afines: Civil; para el caso de Técnicos: Ingenia industrial, topógrafo, no acredita estudios técnicos en ingeniería industrial, y experiencia como topógrafo, por lo que se inadmitirá; para los cargos de Profesionales y Especialistas: se evidenció especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental y en Análisis y diseño de estructuras y Medio Ambiente en los que se admitirá.



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

El señor PEDRO EMIRO SANTANA CORDERO; identificado con cedula de ciudadanía 78.731.117, se inscribió en el cargo de ingenieros y profesiones afines: Topógrafo; revisada la documentación aportada se pudo establecer que cumple con los requisitos exigidos, por lo que se admitirá.

Para el **Municipio de Sahagún**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.092, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, Guardador y Secuestre, revisados los documentos, no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para desempeñar el cargo de guardador; en consecuencia no se admitirá. Para el secuestre la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; el estado de la cuenta No. 52015214732 es del mes de diciembre de 2016, el saldo es de \$120.100.62, por lo que no cumple con este requisito, por lo sé inadmitirá. Para PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, aportó la documentación requerido se admitirá.

La señora CIELO SALAZAR ROYS, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.958.760, se inscribió en el cargo de Secuestre, revisada la documentación presentada cumple con los requisitos de idoneidad como capacitación, solvencia, liquidez y experiencia; en cuanto a la infraestructura física el espacio de bodegaje se evidencia un inmueble arrendado que se localiza en la ciudad de Montería, razón por la cual se inadmitirá.

La doctora TANIA CRISTINA SOTO PETRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.959.980, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no aportó certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

El doctor DAIRO DAVID DIAZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.733.993, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no aportó certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

Para el **Municipio de Cereté**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.092, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, Guardador y Secuestre, revisados los documentos, no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

desempeñar el cargo de guardador; en consecuencia no se admitirá. Para el secuestre la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; el estado de la cuenta No. 52015214732 es del mes de diciembre de 2016, el saldo es de \$120.100.62, por lo que no cumple con este requisito, por lo sé inadmitirá. Para PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, aportó la documentación requerido se admitirá.

La señora CIELO SALAZAR ROYS, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.958.760, se inscribió en el cargo de Secuestre, revisada la documentación presentada cumple con los requisitos de idoneidad como capacitación, solvencia, liquidez y experiencia; en cuanto a la infraestructura física el espacio de bodegaje se evidencia un inmueble arrendado que se localiza en la ciudad de Montería, razón por la cual se inadmitirá.

El señor LUIS ALFONSO HERRERA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.873.888, presento formulario de inscripción pero no indico el cargo al que aspiraba, pero de forma verbal manifestó que aspiraba al cargo de Secuestre y al de Avaluador de Bienes Inmuebles, revisada la documentación aportada se pudo constatar que para el cargo de Secuestre no acreditó los requisitos contenidos en el artículo No. 7 del Acuerdo 10448 de 2015, Idoneidad, capacitación, solvencia, liquidez, infraestructura física, por lo que se inadmitirá. En cuanto al cargo de Avaluador de Bienes Inmuebles sí cumple los requisitos necesarios, por lo cual es admitido para el mismo.

El señor ALVARO ANTONIO GAVIRIA GALVES, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.858.181, se inscribió para los cargos de PERITO AVALUADOR: Bienes inmuebles, TECNICOS: Agrimensor, Experto Agrícola, PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS: Administrador Publico, y Técnicas en Ingeniería Catastral; quien se presentó en el proceso anterior, no fue admitido, no hizo uso de los recursos de ley; teniendo en cuenta que el aviso de ampliación de la convocatoria fue claro en el sentido que solo era para personas que no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016 por no haberse hecho la publicación de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, y con el único objeto de dar la oportunidad de inscripción a quienes no conocieron de la convocatoria, resaltando que de ningún modo se abre oportunidad procesal para subsanar faltas de la primera inscripción, por lo anterior no se admitirá.

El señor ALVARO DE JESUS MARQUEZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.525.743, se inscribió para INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: Agrónomo; revidada la documentación aportada no aportó antecedentes disciplinarios del Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, ni antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, ni experiencia como agrónomo. Para el cargo de Topografía Satelital no acreditó idoneidad para el cargo.

La señora MARA VERONICA MORENO PETRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.113.537, se inscribió para el cargo de PERITO AVALUDOR: bienes inmuebles, muebles y de daños y perjuicios; no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para desempeñar los cargos; en consecuencia no se admitirá en estos cargos.

El señor JHON ALEX PARDO GALARAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.029.977, hizo parte del proceso que se dio para el mes de noviembre de 2016, se inscribió para los mismos cargos de perito y secuestre, que contra la decisión de no ser admitido presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, en la actualidad se encuentra en trámite ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia; por lo que no se admitirá.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

Para el **Municipio de Chinú**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.092, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, Guardador y Secuestre, revisados los documentos, no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para desempeñar el cargo de guardador; en consecuencia no se admitirá. Para el secuestre la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; el estado de la cuenta No. 52015214732 es del mes de diciembre de 2016, el saldo es de \$120.100.62, por lo que no cumple con este requisito, por lo sé inadmitirá. Para PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, aportó la documentación requerido se admitirá.

La doctora TANIA CRISTINA SOTO PETRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.959.980, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no apporto certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

El doctor DAIRO DAVID DIAZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.733.993, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no apporto certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

El señor LUIS ALBERTO ZABALA PESTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.028.733, se inscribió para los cargos de PERITO AVALUADOR: bienes muebles e inmuebles, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: Arquitecto; revisados los documentos aportados se admitirá para los cargos solicitados.

El señor DIONISIO RAFAEL DIAZ OVIEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.672.017, hizo parte del proceso que se dio para el mes de noviembre de 2016, se inscribió para los cargos de perito y topógrafo, que contra la decisión de no ser admitido no presentó recurso, además, la Resolución No. 007 del 7 de febrero de 2017, que ordenó ampliar el plazo de inscripción por un mes desde el 7 de febrero al 7 de marzo de 2017, para las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial, que por no haberse publicado el aviso de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016, por lo que no se admitirá para los cargos de perito y topógrafo; en esta oportunidad se inscribe para un cargo diferente en el de TECNICOS: En obras civiles, revisada la documentación portada cumple los requisitos exigidos, por lo que se admitirá.



**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial**

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

El doctor JOSE GREGORIO MENDOZA SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.675.698, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Sindico, Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para este cargo se inadmitirá.

Para el **Municipio de Lorica**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

La doctora TANIA CRISTINA SOTO PETRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.959.980, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no aportó certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

El doctor DAIRO DAVID DIAZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.733.993, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no aportó certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

El señor LUIS ALBERTO ZABALA PESTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.028.733, se inscribió para los cargos de PERITO AVALUADOR: bienes muebles e inmuebles, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: Arquitecto; revisados los documentos aportados se admitirá para los cargos solicitados.

Para el **Municipio de Planeta Rica**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.092, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, Guardador y Secuestre, revisados los documentos, no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para desempeñar el cargo de guardador; en consecuencia no se admitirá. Para el secuestre la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; el estado de la cuenta No. 52015214732 es del mes de diciembre de 2016, el saldo es de \$120.100.62, por lo que no cumple con este requisito, por lo se inadmitirá. Para PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, aportó la documentación requerido se admitirá.

El señor ALVARO LEON ARRIETA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.665.556, a pesar de haberse presentado en el proceso anterior, se presenta esta vez, para los cargos de PERITO AVALUADOR: Bienes inmuebles, TECNICOS: Electricista, y Secuestre; para el cargo de perito y electricista teniendo en cuenta que la



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

vez anterior no fue admitido por no haber aportado estudios y experiencia, se concluyó que hace parte de la lista actual de peritos para el Municipio de Planeta Rica acreditando la experiencia exigida, pero teniendo en cuenta que el aviso de ampliación de la convocatoria fue claro en el sentido que solo era para personas que no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016 por no haberse hecho la publicación de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, y con el único objeto de dar la oportunidad de inscripción a quienes no conocieron de la convocatoria, resaltando que de ningún modo se abre oportunidad procesal para subsanar faltas de la primera inscripción, por lo anterior no se admitirá en los cargos como; de todas formas, para el cargo de Secuestre, la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; por lo que no cumple con este requisito; de igual forma en relación a la infraestructura física espacio de bodegaje se acredita con certificado de libertad y tradición en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres años; lo que no se evidenció en la documentación aportada, por lo que no se admitirá como secuestre.

Para el **Municipio de San Andrés de Sotavento**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

La doctora TANIA CRISTINA SOTO PETRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.959.980, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no apporto certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

El doctor DAIRO DAVID DIAZ FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.733.993, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no apporto certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

Para el **Municipio de Tuchín**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

La doctora TANIA CRISTINA SOTO PETRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.959.980, se inscribió para los cargos de ABOGADOS: Árbitro, Curador Ad-Litem, Especialista en Derecho Publico/admón., Partidor, Perito Abogado, Liquidador; revisada la documentación aportada se pudo establecer que para el caso de Partidor de conformidad con el formulario de inscripción y el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, no apporto certificación del Consejo Superior de la Judicatura acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios y para liquidador de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, no acreditó experiencia de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes, para estos dos cargos se inadmitirá.

Para el **Municipio de Ciénaga de Oro**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.735.092, aspiró a los cargos de PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, Guardador y Secuestre, revisados los documentos, no acreditó ningún tipo de experiencia o competencia (estudios, capacitación, certificación) para desempeñar el cargo de guardador; en consecuencia no se admitirá. Para el secuestre la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; el estado de la cuenta No. 52015214732 es del mes de diciembre de 2016, el saldo es de \$120.100.62, por lo que no cumple con este requisito, por lo sé inadmitirá. Para PERITO AVALUADOR de Bienes Inmuebles, Muebles, aportó la documentación requerido se admitirá.

Para el **Municipio de Moñitos**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor SILVIO CASTRO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.099.535, se inscribió para el cargo de secuestre, revisada la documentación aportada para la solvencia no acreditó patrimonio superior 15 smlmv a la fecha de inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, de igual forma, en relación a la infraestructura física espacio de bodegaje que se acredita con certificado de libertad y tradición en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres años; lo que no se evidenció en la documentación aportada, por lo que no se admitirá como secuestre.

Para el **Municipio de Purísima**, se presentaron las personas que se relacionan a continuación:

El señor MARCOS ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.030.162, aspiró al cargo de Secuestre, revisada la documentación no cumple con los requisitos exigidos; para el secuestre la liquidez debe ser superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de inscripción, para el caso corresponden a \$1.475.434; que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; no aporta esta certificación por lo que no cumple con este requisito, por lo que inadmitirá.

En cuanto a la persona jurídica denominada **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**, quienes se inscribieron para diferentes oficios o especialidades, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada para el caso de **Secuestre**, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cama de Comercio de Aguachica - Cesar se pudo establecer que el objeto social en cuanto a la actividad para Secuestre, hace referencia de la *custodia de inmuebles*; el Acuerdo 10448 de 2015, en el artículo séptimo de acuerdo a la categoría del municipio para el que aspiró en el requisito relacionado con la competencia indica que la capacidad. Según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, así mismo, el formulario de inscripción indica en los requisitos para las personas jurídicas, numeral 4. Certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los oficios inscritos a la convocatoria, los demás requisitos como la solvencia, liquidez, infraestructura física, capacidad técnica, organización administrativa y contable, y la experiencia, se cumplen



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

a cabalidad, por lo que se admitirá en el cargo de Secuestre para los municipios donde presentaron el formulario de inscripción recibidos tales como: Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro, La Apartada, Momil, Montelibano, Montería, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta y Cotorra; para el caso de los Municipios de San Bernardo del Viento y Lorica, a pesar de haberse enunciado no se recibió el formulario de inscripción, por lo que en estos dos municipios no se admitirá.

Para el cargo de **Liquidador** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula el abogado **RAFAEL DAVID OLAVE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.116, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia e la cedula de ciudadanía, la acreditación como abogado, certificación de la Contraloría General de la Nación, certificación de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, y experiencia profesional; adicionalmente para el área de Derecho se debía a portar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, documento que no se aportó. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 10448 de 2015, la experiencia es de cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes; de las certificaciones de experiencia aportada ninguna hace referencia a la administración y custodia de bienes, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Abogado Perito** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula el abogado **RAFAEL DAVID OLAVE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.116, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como abogado, certificación de la Contraloría General de la Nación, certificación de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, y experiencia profesional; adicionalmente para el área de Derecho se debía a portar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, documento que no se aportó, por lo que no se admitirá para este cargo.

Para el cargo de **Síndico** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, para este cargo se debe acreditar título formación profesional en Derecho o de Abogado, en la documentación aportada no se postula ningún abogado ni aporta documentación relacionada para este cargo, por lo que no se admitirá para este cargo.

Para el cargo de **Partidor** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula el abogado **RAFAEL DAVID OLAVE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.116, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como abogado, certificación de la Contraloría General de la Nación, certificación de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, y experiencia profesional; adicionalmente para el área de Derecho se debía a portar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, documento que no se aportó, por lo que no se admitirá para este cargo.

Para el cargo de **Arbitro** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

AGROPECUARIOS, postula el abogado **RAFAEL DAVID OLAVE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.116, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como abogado, certificación de la Contraloría General de la Nación, certificación de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, y experiencia profesional; adicionalmente para el área de Derecho se debía a portar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional, documento que no se aportó, por lo que no se admitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero de Petróleo** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula el señor **JOSE ANTONIO GOMEZ GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.524.725, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia e la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero de Petróleo y experiencia profesional; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero de Minas** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula el señor **FERNANDO JOSE PINEDA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.562.757, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia e la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero de Minas; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, de igual forma no se aportó experiencia profesional, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Químico** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **YISSETH MARIOTTE SANCHEZ OJEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.688.240, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia e la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniera Química y experiencia profesional; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero de Sistemas** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **SAMIRA LICETH OSORIO JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.866.947, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia e la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniera de Sistemas; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

Nación documentación que no se aportó, de igual forma no se aportó experiencia profesional, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Magister en Física de los Ensayos no Destructivos (Control de Calidad de Materiales Industriales)** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **OSCAR RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.747.124, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma la acreditación como Magister en Física de los Ensayos no Destructivos, experiencia profesional; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: documento de identificación a pesar de haberse enunciado se recibió, certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó,, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Psicóloga** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **KAREN ASLEY REYES PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.668.652, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia e la cedula de ciudadanía, la acreditación como Psicóloga y experiencia profesional; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó,, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Técnico Electricista** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **MARIO ALFONSO CASELLES VERGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.987.622, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Electricista; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó; de igual forma, no se aportó experiencia, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Zootecnista** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **ALFONSO EMILIO ARIZA ALCENDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.048.450, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia De la cedula de ciudadanía, la acreditación como Zootecnista y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Técnico profesional en Administración de Empresas Agropecuarias** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **CARLOS DARLYN PEREZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.645.133, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

recibieron en debida forma fotocopia De la cedula de ciudadanía, la acreditación como Técnico profesional en Administración de Empresas Agropecuarias y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Tecnólogo en Producción Agropecuaria** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **CARLOS DARLYN PEREZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.645.133, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia De la cedula de ciudadanía, y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó; de igual forma, no se recibió la acreditación como Tecnólogo en Producción Agropecuaria por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Técnico en Administración de Empresas** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **CARLOS DARLYN PEREZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.645.133, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia De la cedula de ciudadanía, y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó; de igual forma, no se recibió la acreditación como Tecnólogo en Administración de Empresas por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Técnico en Análisis de Calidad de Frutas y Hortalizas** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **JOE FERNANDO QUIÑONES RIZZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.692.513, revisada la documentación aportada se recibieron en debida forma la acreditación como Técnico en Análisis de Calidad de Frutas y Hortalizas y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: documento de identificación, certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación documentación que no se aportó; de igual forma, los formularios de inscripción no fue posible abrir el archivo enviado; por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Mecánico** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **JIVANILDO NIEBLES MOLIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.692.458, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como ingeniero Mecánico y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

Para el cargo de **Ingeniero Industrial** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **ROSELIS RAMIRES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.097.612, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como ingeniera Industrial y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Electricista** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **ANUAR ALFREDO AMAYA ALSINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.682.269, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero Electricista; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, de igual forma no acreditó experiencia, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Civil** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **VICTOR ALEJANDRO PACHON PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.890.911, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero Civil y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Ambiental** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **JOHAN FERNANDO ALVAREZ GALEZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.893.458, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero Ambiental y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Agrónomo** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.713.243, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero Agrónomo, experiencia, certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, por lo que se admitirá para este cargo.



*Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial*

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

Para el cargo de **Ingeniero Agroindustrial** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **MAYRA ALEJANDRA SANDOVAL MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.864.754, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniera Agroindustrial y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Ingeniero Aeronáutico** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **OSCAR RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.747.124, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Ingeniero Aeronáutico y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Especialista en Salud Ocupacional** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **ROSELIS RAMIRES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.097.612, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Especialista en Salud Ocupacional y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Traductor** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula a la señora **LORELEY VILLEGAS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.672.741, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Traductor en Francés y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Interprete** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula la señora **LORELEY VILLEGAS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.672.741, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Interprete en Francés y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015,



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: documento de identificación, certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación; de igual forma, los formularios de inscripción no fue posible abrir el archivo enviado; documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Para el cargo de **Traductor** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula al señor **JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.713.243, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificación de haber asistió al Curso INGLÉS BASICO Y TRADUCCION, experiencia, certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, por lo que se admitirá para este cargo.

Para el cargo de **Interprete** la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, postula la señora **LORELEY VILLEGAS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.672.741, revisado el formulario de inscripción y la documentación aportada se recibieron en debida forma fotocopia de la cedula de ciudadanía, la acreditación como Interprete en Ingles y experiencia; adicional a la documentación anterior, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 10448 de 2015, sobre los requisitos de competencia y moralidad, se debía aportar del postulado: documento de identificación, certificación de la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación; de igual forma, los formularios de inscripción no fue posible abrir el archivo enviado; documentación que no se aportó, por lo que se inadmitirá para este cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar lista de personas **ADMITIDAS** por cumplir con los requisitos para ejercer los oficios o especialidades como auxiliar de la justicia para los Despachos Judiciales del Departamento de Córdoba, de conformidad con la parte motiva; así:

MUNICIPIO		MONTERIA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	CARRASCAL CERMEÑO	CARLOS ISIDRO	17.196.936	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES, MUEBLES, DE DAÑOS Y PERJUICIOS
2	SALAZAR ROYS	CIELO	34.958.760	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES, Y SECRETARIADO GENERAL Y AUXILIAR CONTABLE
3	DORADO CUITIVA	JESUS ALBERTO	1.064.996.957	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: SISTEMAS
4	VILLADIEGO RHENALS	ANGEL RICARDO	10.774.605	ABOGADOS: CURADOR AD-LITEM
5	SUTHA MEJIA	ANDREA CAROLINA	33.369.812	ABOGADOS: CURADOR AD-LITEM
6	GANEM PAEZ	JOSE LUIS	6.889.082	PERITOS AVALUADORES: BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA PESADA, EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES. INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: CIVIL PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL Y EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE
7	SANTANA CORDERO	PERO EMIRO	78.731.117	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: TOPOGRAFO
8	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS,	CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS	900145484-9	SECUESTRES. INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

MUNICIPIO		SAHAGUN		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUEBLES, MUEBLES,
2	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO
3	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO

MUNICIPIO		CERETE		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUEBLES, MUEBLES,
2				
3	HERRERA CANTERO	LUIS ALFONSO	6.873.888	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUEBLES,

MUNICIPIO		CHINU		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUEBLES, MUEBLES,
2	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO
3	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO
4	ZABALA PESTANA	LUIS ALBERTO	15.028.733	PERITO AVALUADOR: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INGENIROS Y PROFESIONES AFINES: ARQUITECTO
5	DIAZ OVIEDO	DIONISIO RAFAEL	78.672.017	TECNICOS: EN OBRAS CIVILES
6	MENDOZA SALGADO	JOSE GREGORIO	78.675.698	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, SINDICO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR

MUNICIPIO		LORICA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO
2	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO
3	ZABALA PESTANA	LUIS ALBERTO	15.028.733	PERITO AVALUADOR: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INGENIROS Y PROFESIONES AFINES: ARQUITECTO

MUNICIPIO		PLANETA RICA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUEBLES, MUEBLES,

MUNICIPIO		SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO
2	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO

MUNICIPIO		TUCHIN		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PERITO ABOGADO



**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial**

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

MUNICIPIO		CIENAGA DE ORO		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES, MUEBLES,

En cuanto a la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, **se admite** para el cargo de **Secuestre** en los Municipios de: Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro, La Apartada, Momil, Montelibano, Montería, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta y Cotorra. Para el Cargo de **Ingenieros y Profesiones Afines: Agrónomo**,

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar lista personas **INADMITIDAS** por no cumplir con los requisitos para ejercer los oficios o especialidades como auxiliar de la justicia para los municipios del Departamento Córdoba, de conformidad con la parte motiva, así:

MUNICIPIO		MONTERIA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	ARANGO JIMENEZ	ALBERTO HERNANDO	10.967.627	ABOGADOS: CURADOR AD-LITEM, PERITO ABOGADO, PARTIDOR, LIQUIDADOR, SINDICO.
2	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES, MUEBLES, GUARDADOR.
3	BERRIO SOLANO	CONSUELO HERMINIA	40.916.367	PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES.
4	SALAZAR ROYS	CIELO	34.958.760	PERITO AVALUADOR: BARCOS
5	DUQUE GARCIA	JORGE IVAN	70.902.908	SECUESTRE
6	VERGARA AGUILAR	JOSE LUIS	1.067.927.668	SECUESTRE
7	SUTHA MEJIA	ANDREA CAROLINA	33.369.812	PARTIDOR
8	GANEM PAEZ	JOSE LUIS	6.889.082	TECNICOS: INGENIERIA INDUSTRIAL, TOPOGRAFO
9	ARANGO LONGAS	ALBERTO HERNANDO	7.103.871	ABOGADOS: CURADOR ADLITEM, SINDICO, PERTIDOR, PERITO ABOGADO LIQUIDADOR

MUNICIPIO		SAHAGUN		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	SECUESTRE.
2	SALAZAR ROYS	CIELO	34.958.760	SECUESTRE
3	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR
4	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR

MUNICIPIO		CERETE		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	GUARDADOR. SECUESTRE.
2	SALAZAR ROYS	CIELO	34.958.760	SECUESTRE
3	HERRERA CANTERO	LUIS ALFONSO	6.873.888	SECUESTRE
4	GAVIRIA GALVES	ALVARO ANTONIO	6.858.181	TECNICOS: EXPERTO AGRICOLA, TECNICAS EN INGENIERIA CATASTRAL PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES. ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL, AGRIMENSOR Y ADMINISTRADOR DE FINCAS
5	MORENO PETRO	MARA VERONICA	35.113.3537	PERITO AVALUDOR: BIENES MUEBLES E INMUBLES
6	PARDO GALARAGA	JHON ALEX	78.029.977	EN TRAMITE RECURSO DE APELACION
7	MARQUEZ MENDOZA	ALVARO DE JESUS	12.525.743	AGRONOMO. TOPOGRAFIA SATELITAL

MUNICIPIO		CHINU		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	GUARDADOR. SECUESTRE.
2	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR
3	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: PARTIDOR,



**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial**

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

				LIQUIDADOR
4	DIAZ OVIEDO	DIONISIO RAFAEL	78.672.017	PERITO AVALUADOR TOPOGRAFO
5	MENDOZA SALGADO	JOSE GREGORIO	78.675.698	LIQUIDADOR

MUNICIPIO		LORICA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR
2	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR

MUNICIPIO		PLANETA RICA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	GUARDADOR. SECUESTRE.
2	ARRIETA MARTINEZ	ALVARO LEON	15.665.556	SECUESTRE PERITO AVALUADOR: BIENES INMUBLES, MUEBLES, TECNICOS: ELECTRICISTA

MUNICIPIO		SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR
2	DIAZ FERNANDEZ	DAIRO DAVID	78.733.993	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR

MUNICIPIO		TUCHIN		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	SOTO PETRO	TANIA CRISTINA	50.959.480	ABOGADOS: PARTIDOR, LIQUIDADOR

MUNICIPIO		CIENAGA DE ORO		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGOS
1	NIETO CARVAJAL	GUILLERMO ANTONIO	16.735.092	GUARDADOR. SECUESTRE.

MUNICIPIO		MONITOS		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	CASTRO PERDOMO	SILVIO	12.099.535	SECUESTRE

MUNICIPIO		PURISIMA		
N.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	CARGO
1	LOPEZ MARTINEZ	MARCOS ANTONIO	15.030.162	SECUESTRE

En cuanto a la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, **se inadmite** para el cargo de **Secuestre** en los Municipios de: San Bernardo del Viento y Lorica; así mismo en los cargos de **Abogados:** Liquidador, Abogado Perito, Sindico, Partidor, Arbitro, **Ingenieros y Profesiones Afines:** De Petróleos, De Minas, Químico, De Sistemas, Psicología, Mecánico, Industrial, Electricista, Civil, Ambiental, Agroindustrial, Aeronáutico, **Técnicos:** Electricista, Técnico Profesional en Administración de Empresas, Tecnólogo en Producción Agropecuaria, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Análisis de Calidad de Frutas y Hortalizas, **Profesiones y Especialistas:** Magister en Física de los Ensayos no Destructivos (Control de Calidad de Materiales Industriales), Zootecnista, En Salud Ocupacional, **Otros Cargos:** Traductor, interprete.

ARTÍCULO TERCERO: Para la conformación de la lista definitiva de auxiliares de justicia en el cargo de secuestre, los preseleccionados, deberán presentar la póliza de garantía en los términos señalados en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 007 (Marzo 22 de 2017)

ARTÍCULO CUARTO: La publicación de la presente Resolución se hará mediante aviso fijado en un lugar de acceso al público y a través de la página web de la Rama Judicial durante el término de (5) días hábiles, artículo 18 Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa (reposición, apelación) en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011, artículo 19 Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, los cuales correrán a partir de la desfijación del aviso.

Dada en Montería a los veintidós (22) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER JOSÉ LOPEZ ISSA
Coordinador Oficina Judicial